



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA 369

Artículo 1º: Establécese una bonificación especial para el personal recolector de residuos, que consistirá en un adicional equivalente a veinte por ciento (20%), del sueldo Básico y Suplemento Sueldo Básico, la cual se liquidará en forma mensual conjuntamente con las demás remuneraciones y estará sujeta a los aportes y retenciones previsionales y asistenciales vigentes.-

Artículo 2º: Lo estipulado en el artículo anterior tendrá vigencia con retroactividad al 1º de Marzo del corriente año.-

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear y dotar de crédito necesario a la pertinente partida dentro del Presupuesto de Gastos a regir en el presente ejercicio, como así también a efectuar los actos necesarios que permitan la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 29 de MARZO de 1984.-